



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
ARMENIA, QUINDÍO  
Veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

|             |                                                                                                                                     |
|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PROCESO     | EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA                                                                                              |
| EJECUTANTE  | MABEL CRISTINA ALONSO GARCÍA                                                                                                        |
| EJECUTADO   | ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS EN LIQUIDACIÓN S.A.<br>"ESIMED EN LIQUIDACIÓN S.A."                                                  |
| RADICADO    | 63001-31-05-004-2019-00341-00                                                                                                       |
| PROVIDENCIA | Aprueba liquidación de costas; modifica liquidación del crédito; pone en conocimiento comunicado de Superintendencia de Sociedades; |

Procede el juzgado a: *i*) aprobar las costas procesales liquidadas por la secretaría del despacho, *ii*) modificar la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante; *iii*) poner en conocimiento el oficio número 301-168239 del 17 de agosto de 2023 emanado por la Superintendencia de Sociedades y dirigido a la Superintendencia Nacional de Salud; previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

Con auto del 24 de mayo de 2023 se libró mandamiento de pago para el recaudo ejecutivo de las condenas impuestas por este juzgado en proceso ordinario con radicado 63001-31-05-0004-2019-00341 (PDF 008).

El auto del 29 de noviembre de 2023 ordenó seguir adelante la ejecución en las mismas condiciones establecidas en el auto que libró mandamiento de pago y se ordenó la liquidación de costas procesales a la secretaría (PDF 055)

La secretaría del despacho liquidó las costas procesales causadas en el presente proceso de ejecución como se observa en el PDF 062 del expediente digital, la cual se encuentra ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del código general del proceso, por lo tanto, se le impartirá aprobación.

La parte demandante el 2 de febrero de 2024 presentó liquidación del crédito con corte a 24 de enero de 2024 (PDF 058 folios 29 a 30), de la que se corrió traslado por secretaría por 3 días (Art. 446 # 2 y 110 del CGP) como se advierte en el PDF 060.

El término para objetar la liquidación del crédito finalizó en silencio, conforme lo normado en el numeral 3 del artículo 446 del código general del proceso, se modificará tal liquidación porque se trajo como capital la suma de \$54.841.059, teniéndose que este valor no guarda correspondencia con la sumatoria de las condenas autorizadas en el mandamiento de pago; de otro lado, el interés de mora a aplicar en la liquidación resulta de tomar la tasa de interés efectiva anual certificada mes a mes convertida a una tasa de interés diario con la siguiente fórmula:  $[(1 + i)^{1/365} - 1] * 100$ , donde: *i* = tasa efectiva anual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en forma mensual y el factor 365 es el número de días que tiene un año, así, se obtiene la tasa de interés diaria que se debe aplicar a la liquidación sobre cada una de las acreencias que por disposición del fallo ordinario generan intereses de mora desde el 13 de diciembre de 2018, por lo tanto, el valor total de la liquidación del crédito con corte a 24 de enero de 2024 asciende a la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO

SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$42.166.827,34), como se expone en liquidación anexa por el despacho que se entiende incorporada a la presente providencia.

Finalmente, se podrá en conocimiento el oficio número 301-168239 del 17 de agosto de 2023 emanado por la Superintendencia de Sociedades y dirigido a la Superintendencia Nacional de Salud con asunto "traslado de hallazgos en materia de cumplimiento de las normas de derecho de sociedades" visible en el PDF 058 folios 1 a 28, que fue allegado por la parte ejecutante.

Sin mas consideraciones, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaria del despacho obrante en el archivo 062 del expediente digital.

**SEGUNDO:** MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante con corte a 24 de enero de 2024 por las razones expuestas en la parte motiva, en su lugar APROBAR la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$42.166.827,34).

**TERCERO:** PONER en conocimiento el oficio número 301-168239 del 17 de agosto de 2023 emanado por la Superintendencia de Sociedades y dirigido a la Superintendencia Nacional de Salud con asunto "traslado de hallazgos en materia de cumplimiento de las normas de derecho de sociedades" visible en el PDF 058 folios 1 a 28, que fue allegado por la parte ejecutante.

**CUARTO:** Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico de los apoderados judiciales de las partes. [abogadop.mantilla@gmail.com](mailto:abogadop.mantilla@gmail.com); [notificacionesjudiciales@esimed.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@esimed.com.co);

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firma electrónica  
**LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN**  
Juez

GARS

Firmado Por:  
**Lourdes Isabel Suarez Pulgarin**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0ecceb8ac2a4b1ed21b459155132959c8c19a63a50b87c73859f0a97418f8de**

Documento generado en 26/04/2024 06:59:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**